



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DECRETO de la Diputación Provincial de Ávila, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos, de 5 puestos de Cabo, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS). Expte.: 7030/2025.

Mediante Decretos núm. 2025-3354, de 6 de agosto del 2025 y núm. 2025-3462, de 13 de agosto del 2025, se ha procedido a avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, y a aprobar la bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso específico de méritos de cinco puestos de Cabo, de la Excm. Diputación Provincial de Ávila., de conformidad a lo siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PUESTOS DE CABO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS.

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presente bases la regulación de la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de Concurso Específico de Méritos, abierto a otras Administraciones Públicas, de cinco puestos de Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, vacantes en la plantilla de personal, cuyas características y retribuciones, previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Ávila, son las siguientes:

Denominación del puesto: Cabo

Centro de trabajo: Parques Provinciales de Bomberos

Servicio/Unidad: Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SPEIS)

Grupo/Subgrupo de titulación: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Extinción de Incendios

Nivel Complemento de Destino (CD): 20

Nivel Complemento Específico (CE): 20

2. Las funciones de los puestos de Cabo, objeto de la presente convocatoria serán las previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. Ávila núm. 220, de 8 de noviembre de 2024), siendo las siguientes:

Ejercen el mando operativo directo sobre el resto del personal existente en el parque y es el responsable técnico del mismo con dependencia directa del Sargento.

Los Cabos ejercerán las siguientes funciones:

- a) Ejercerán el mando del personal destinado al parque de Bomberos en el que desempeña su trabajo, exigiendo el exacto cumplimiento de sus deberes y la actuación con la máxima celeridad, en los casos en los que tenga que suplir al sargento.
- b) Ejercerán la instrucción teórica, práctica y física del personal a su cargo, así como la participación en las actividades formativas de todo el personal siguiendo la programación establecida.
- c) Adoptarán medidas cautelares ante situaciones excepcionales sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente y posterior conocimiento de sus superiores directos y del Presidente.
- d) Controlarán el mantenimiento y estado de los vehículos y de todo el material existente en el parque, dando cuenta a los responsables SPEIS de las anomalías observadas.
- e) Organización de la limpieza y mantenimiento programados para el perfecto funcionamiento de los vehículos, equipos e instalaciones del parque necesarios para el apoyo logístico de las operaciones, comprobando inmediatamente después de cada relevo y de cada intervención los vehículos y su dotación de material, equipos, agua, carburantes, etc., de forma que siempre estén preparados para su actuación inmediata.
- f) Ordenarán las salidas del personal con el material apropiado, dando cuenta de cualquier anomalía a los responsables del SPEIS.
- g) Gestionarán el inventario correspondiente al parque.
- h) Supervisarán los partes de intervención y los tramitarán a la secretaría del SPEIS, conservando siempre copias de los mismos.
- i) Controlar el cumplimiento del horario de trabajo y la situación en la que se encuentra el personal en libre disponibilidad.
- j) Velar por la correcta uniformidad conforme a los deberes del personal operativo, dando las órdenes oportunas para la consecución de tal fin.
- k) Transmitirán las órdenes del servicio de forma que sean conocidas por el personal al que corresponde su cumplimiento.
- l) Emitirán informes respecto a las intervenciones cuando estas lo requieran.

- m) Elaboran todos los informes que sean solicitados por los responsables del SPEIS.
- n) Ejercerán las funciones administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del parque.
- o) Transmitirán las órdenes del servicio de forma que sean conocidas por el personal al que corresponde su cumplimiento.
- p) El seguimiento y control de la formación del personal de nuevo ingreso, así como del personal que realiza sustituciones en la forma prevista por el SPEIS.
- q) El seguimiento y control de la formación teórica-práctica de manejo de extintores y otro material de extinción como parte de la formación de conductores.
- r) Cualquier otra misión que les encomienden los órganos de Gobierno o superior jerárquico y vaya dirigida al correcto funcionamiento y la consecución de los objetivos del SPEIS.

Segunda.— Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidos en la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Extinción de Incendios, categoría Cabo, siempre que desde la toma de posesión del último destino definitivo, hayan permanecido en el puesto de trabajo un mínimo de dos años, salvo en los casos de remoción del puesto de trabajo, supresión de mismo o cese en un puesto obtenido por el procedimiento de libre designación.

A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo previsto en este requisito de participación.

- b) Estar en posesión del carnet de conducir, tipo C.
- c) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que habilite legalmente al acceso mediante los sistemas de provisión de puestos, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y restante normativa concordante sobre función pública.
- d) Los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia por el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por cualquiera de los sistemas de provisión legalmente.

- e) Los funcionarios en situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán tomar parte en el concurso si, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.
- f) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.
- g) No podrán participar los funcionarios de carrera que se encuentren en situación de suspensión firme para el ejercicio de funciones públicas, mientras dure la suspensión.
- h) Faltarle más de 5 años para la jubilación, contados desde la publicación de la presente convocatoria, sin que, en ningún caso, pueda encontrarse en situación de «segunda actividad» o asimilado.
- i) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se aspira.
- j) A estos efectos, se entenderá que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el ejercicio de las correspondientes tareas o funciones del puesto cuya provisión se pretende, cuando esté en condiciones de superar el reconocimiento médico que se prevé en esta convocatoria, en relación al cuadro de exclusiones médicas que se recoge como Anexo I a la presente convocatoria.
- k) No estar incurso en causa de incompatibilidad, en los términos definidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los requisitos previstos en esta convocatoria, deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la participación en el presente concurso, y mantenerse hasta la finalización del mismo, procediéndose a la exclusión de los aspirantes en caso contrario.

3. Se entenderán incumplidos los requisitos de participación en el presente concurso, y por tanto, se procederá a la exclusión del mismo, a los aspirantes, que con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de la resolución definitiva de la convocatoria, cambien su situación administrativa en los términos previstos en la presente base segunda, incurran en falsedad documental, pierdan por cualquier causa, su condición de funcionario de carrera, o se produzca en cualquier término la alteración o modificación de los requisitos establecidos para concurrir a la presente convocatoria.

4. Los aspirantes en los que se produzca, cualquier alteración o modificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en la presente convocatoria, se verán obligados a comunicar tales circunstancias al órgano convocante.

Tercera.– Presentación de instancias.

3.1. Plazo de presentación de la solicitud.

Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles para la presentación de instancias a la presente convocatoria, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una instancia de participación en el presente proceso selectivo. La presentación de más de una instancia determinará la inadmisión de la persona aspirante. Las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria.

3.2. Forma de presentación.

Las instancias para formar parte del presente concurso de provisión de puestos, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en la forma que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Las instancias se presentarán electrónicamente conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presentación electrónica de instancias, se habilitará un procedimiento específico de presentación, en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, sin que tal presentación sustituya la obligación de incorporar el formulario de participación previsto como Anexo II.

En la instancia deberá cumplimentarse junto a los restantes datos exigidos en la misma; el medio preferente a efectos de notificaciones, bien en papel en el domicilio que se indique en la instancia de participación, o bien de modo telemático a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y los sistema de identificación y firma admitidos en esta Corporación Provincial de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Documentación a aportar junto a la solicitud.

Junto a la instancia de participación en la presente Convocatoria, las personas aspirantes deberán presentar a través de los medios referidos anteriormente, la siguiente documentación:

- Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia o copia básica del Nombramiento como Funcionario de Carrera en el que conste el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Segunda 1 a), o en su defecto, certificación actualizada de la Administración Pública de origen en el que consten los extremos anteriormente referidos.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados de conformidad a la Base Séptima.

La falta de presentación de los documentos indicados en el apartado anterior determinará la inadmisión de la instancia presentada.

Cuarta.– Publicidad de la convocatoria.

1. Publicidad de las bases: Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se insertará un Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha de publicación del Extracto en BOE abrirá el plazo, de 15 días hábiles, para la presentación de instancias.

Del mismo modo, se publicarán en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

2. Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso de provisión de puestos de trabajo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web el tablón de anuncios físico, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra actuación.

Quinta.– Admisión de las personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso y el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha publicación se realizará en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

En la publicación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, se otorgará un plazo de diez días naturales a contar desde que se produzca dicha publicación en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

2. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de publicación en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

La publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos podrá albergar la composición de la Comisión de Valoración, en los términos previstos en la Base Sexta de la presente convocatoria.

Sexta.— Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración, que será designada por resolución del órgano competente en materia de personal, será de composición colegiada, y deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, y de composición equilibrada entre mujeres y hombres.

2. La Comisión de Valoración, será la encargada de proceder a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, y efectuar su puntuación, con estricta sujeción a los criterios establecidos en la Base Séptima.

3. El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en las demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

4. Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5. La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente concurso de méritos, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones que se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

6. La Comisión de Valoración, cuya pertenencia lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación y por cuenta de nadie; estará formada por funcionarios de carrera, pertenecientes a escalas y subescalas, grupos y subgrupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, cuya composición será la siguiente:

Presidente/a. Un Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con voz y voto.

Secretario/a. Un Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con voz y voto.

Vocales. Tres funcionarios de carrera designados a propuesta de la Corporación, con voz y voto; de los que, al menos, dos, deberán pertenecer a la clase de Extinción de Incendios, con categoría igual o superior a la de Cabo.

A los efectos de garantizar el correcto desarrollado del procedimiento, cada miembro de la Comisión de Valoración tendrá un suplente.

7. La Comisión de Valoración, en su caso, podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y no voto.

Séptima.– Concurso de méritos.

El procedimiento de provisión de puestos al que se refiere la presente convocatoria, constará de una única fase en la que se valorarán méritos generales, adecuados a las características de los puestos convocados.

El máximo de puntuación a alcanzar en el concurso de méritos será de 20 puntos.

La valoración de los méritos generales, se realizará, conforme a los criterios establecidos en los párrafos siguientes.

I.– Concurso de méritos: méritos generales.

Los méritos generales, se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los certificados de los méritos referidos a este apartado, podrán ser aportados fuera del plazo de presentación de instancias, siempre que, en la instancia de participación, se aporte la justificación de la solicitud de emisión de los mismos, realizado por el aspirante a la Administración Pública correspondiente, siempre que dicha solicitud se haya formulado, al menos, dentro del plazo de presentación de instancias.

Los certificados que cumplan las características previstas en el párrafo anterior, podrán ser aportados en cualquier momento, estableciéndose como fecha máxima para su aportación, los 10 días naturales siguientes a la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Los certificados aportados fuera de dicho plazo, no serán tenidos en cuenta, y, por tanto, no se procederá a su valoración.

La valoración de méritos generales para la adjudicación de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Valoración del trabajo desarrollado: (Máximo 4 puntos)

Se valorará, exclusivamente, el desempeño de puestos de trabajo desarrollados en cualquier Administración Pública, con funciones asignadas a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios.

La valoración máxima de este apartado será de 4 puntos, conforme a lo siguiente:

- Por cada mes de servicio completo como Sargento o categoría superior conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León o equivalente: 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.
- Por cada mes de servicio completo como Cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, o equivalente: 0,033 puntos por cada mes de servicio completo.
- Por cada mes de servicio completo como Bombero conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, o equivalente: 0,016 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Valoración del Grado Personal Consolidado (Máximo 3 puntos)

Podrá obtenerse una puntuación máxima de 3 puntos por estar en posesión de un grado personal reconocido en relación al nivel de los puestos de trabajo a los que se concursa, de la forma siguiente:

- Por estar en posesión de un grado personal consolidado superior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 3 puntos.
- Por estar en posesión de un grado personal consolidado, igual al nivel del puesto al que se concursa: 2,4 puntos.
- Por estar en posesión de un grado personal consolidado, inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto al que se concursa: 1,8 puntos.
- Por estar en posesión de un grado personal consolidado, inferior en más de dos niveles al nivel del puesto al que se concursa: 1,2 puntos.

El grado personal consolidado al que se refiere este apartado, hace referencia a los intervalos de niveles previstos en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 6/2023, de 19 de diciembre, en relación a lo dispuesto en el artículo 71 RGI.

c) Valoración de la Antigüedad: (Máximo 4 puntos)

Podrá obtenerse hasta un máximo de 4 puntos, a razón de antigüedad, entendiéndose por tal los años de servicios prestados con arreglo a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

- Por año de servicio completo en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por cada año trabajado.

d) Valoración de cursos de formación y perfeccionamiento: (Máximo 3 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes para la Formación Continua del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, relacionados con las funciones de los puestos objeto de la convocatoria.

Serán, asimismo, objeto de valoración, los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos o recibidos en organismos públicos y/o entidades privadas homologadas por una Administración Pública, debidamente acreditada.

En todo caso, se considerará formación relacionada con los puestos convocados, los cursos de formación en materia de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales.

- Por cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos con una duración de 15 a 29 horas: 0,25 puntos por curso.
- Por cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos con una duración de 30 a 59 horas: 0,50 puntos por curso.
- Por cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos con una duración de 60 a 99 horas: 0,75 puntos por curso.
- Por cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos con una duración de 100 horas o más: 1 punto por curso.

Únicamente serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, que se hayan realizado en los últimos 5 años, inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No serán objeto de valoración las acciones formativas en las que no conste el número de horas. Tampoco serán objeto de valoración las ediciones repetidas de la misma actividad formativa, aunque se hayan realizado en años diferentes, en cuyo caso, sólo se valorará el curso de mayor duración.

No se considerarán cursos de formación y perfeccionamiento las titulaciones universitarias o cursos de formación especializada que resulten imprescindibles para la obtención de una titulación académica o para el ejercicio de una profesión. A estos efectos, se considerarán titulaciones universitarias a los efectos previstos en este apartado: los títulos de Grado universitario, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Máster o Doctorado Universitario, y las titulaciones de Experto Universitario; o equivalentes.

e) Por titulaciones académicas. (Máximo 3 puntos)

Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la exigida para el acceso al grupo/subgrupo C1 de titulación (Bachillerato o equivalente, y titulaciones de nivel académico inferior al exigido), con las excepciones expresamente previstas en los apartados siguientes, siempre que las mismas estén relacionadas con la naturaleza de los puestos convocados.

Este apartado se valorará con un máximo de 3 puntos de conformidad a lo siguiente:

- Titulación de Doctorado o Máster Universitario: 3 puntos.
- Titulación universitaria (Licenciatura, Grado, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria): 2 puntos.
- Experto Universitario: 1,5 puntos.

- Grado Superior en Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil (FP): 1 punto.
- Grado Superior en Técnico en Prevención de Riesgos Laborales o equivalente (FP): 1 punto.

Sólo se valorarán las titulaciones universitarias que hayan sido realizadas y superadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la participación en el presente concurso.

f) Valoración de supuestos relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. (Máximo 3 puntos)

- Por el destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en la provincia de Ávila, siempre que se haya accedido desde municipio distinto radicado fuera de la provincia de Ávila: 3 puntos.
- Por el cuidado de hijos/as, tanto cuando lo sean por naturaleza o adopción, menores de 12 años, siempre que se acredite que quien solicite el puesto objeto de esta convocatoria, podría realizar una mejor atención del menor, se valorará con un máximo de 3 puntos, según lo siguiente:
 - a) Se valorará con 3 puntos, el supuesto de que el puesto por el que se opta en la Diputación Provincial de Ávila, suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor, cuando éste se encuentre radicado en la provincia de Ávila.
 - b) Se valorará con 2 puntos, el supuesto de que el puesto por el que se opta, suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor, cuando éste se encuentre radicado a menos de 90 kilómetros, cualquiera que sea la provincia de residencia, tomando como referencia Ávila capital.
 - c) Se valorará con 1,5 puntos, el supuesto de que el puesto por el que se opta, suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor, cuando éste se encuentre radicado a menos de 110 kilómetros, cualquiera que sea la provincia de residencia, tomando como referencia Ávila capital.
 - d) Se valorará con 1 punto, el supuesto de que el puesto por el que se opta, suponga un acercamiento al municipio de residencia del menor, cuando éste se encuentre radicado a más de 150 kilómetros, cualquiera que sea la provincia de residencia, tomando como referencia Ávila capital.

Octava.– Acreditación y justificación de méritos.

1. Todos los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos exigidos se valorarán con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los méritos alegados, así como los demás requisitos, serán acreditados documentalmente de modo debido junto con la instancia de solicitud para tomar parte en la convocatoria de la siguiente forma:

- Los méritos generales consistentes en antigüedad y valoración del trabajo desempeñado, se acreditarán, mediante certificado expedido por el Órgano competente de la Administración Pública de que se trate.
- La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante fotocopia del diploma o certificado de asistencia al curso, con indicación expresa del número de horas lectivas del mismo.
- La posesión de titulaciones académicas o títulos de postgrado, se acreditarán mediante fotocopia del Título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Los méritos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán de la siguiente forma:
 - a) Los funcionarios que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionarios, deberán aportar la siguiente documentación:
 - Copia del Libro de Familiar, o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial o pareja de hecho.
 - Certificación de la Administración Pública correspondiente en la que esté destinado el cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeñó y la fecha en la que lo obtuvo.
 - b) Los funcionarios que aleguen como supuesto a valorar el cuidado de hijos/as, deberán aportar la siguiente documentación:
 - Copia del Libro de Familiar, o resolución administrativa o judicial de adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
 - Aportación de declaración responsable por la que se justifique fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mejor atención de menor.
 - Aportación de cuantos documentos acrediten lo argumentado en la declaración responsable, como los certificados actualizados de empadronamiento o certificados de escolarización de menor.

3. No será necesario presentar, inicialmente, las copias originales o compulsadas de los méritos previstos en este concurso, bastando, por tanto, la copia simple. No obstante, lo anterior, la Comisión de Valoración quedará facultada para solicitar a los aspirantes las copias originales de los méritos alegados, cuando lo estime necesario.

4. Sin perjuicio de todo lo anterior, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o comprobaciones de los méritos que se estimen convenientes y necesarias para su justificación, e incluso recabar del Servicio de Personal el expediente personal del concursante, para contrastar los méritos alegados.

Novena.– Desarrollo y resolución del concurso.

1. La Comisión de Valoración publicará, de conformidad a lo dispuesto en la Base Séptima, los listados correspondientes a las valoraciones provisionales de los méritos generales del concurso.

En el plazo de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de dicha publicación, los aspirantes, podrán formular alegaciones a dicha valoración provisional. Dichas alegaciones se dirigirán a la Comisión de Valoración, y serán tenidas en cuenta por el citado órgano para redactar la correspondiente propuesta de resolución de alegaciones y valoración definitiva.

Si transcurrido el plazo anterior, no se hubieran presentado alegaciones a la valoración provisional de méritos generales, la misma, podrá ser elevada directamente a definitiva.

2. Finalizada la fase de valoración de méritos, la Comisión de Valoración, procederá a publicar la relación definitiva de méritos generales de los aspirantes, procediendo a proponer la adjudicación provisional de los puestos ofertados, por orden de puntuación obtenida.

La puntuación final será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la valoración de méritos generales a la que se refiere la Base Séptima de la convocatoria.

La Comisión de Valoración no podrá proponer para su adjudicación definitiva a los aspirantes que hayan obtenido menos de 10 puntos en el total del concurso de provisión de puestos.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de la normativa reglamentaria y de contenido de las presentes bases.

3. La adjudicación definitiva a los aspirantes de los puestos convocados, quedará vinculada a la superación del reconocimiento médico previsto en la Base Segunda, apartado 1 j).

El órgano competente en materia de personal, comunicará a la Comisión de Valoración la superación del reconocimiento médico, previsto en el apartado anterior, a los efectos de que ésta pueda proponer la adjudicación definitiva de los puestos ofertados.

4. En caso de que alguno de los aspirantes, propuestos provisionalmente, no superara en su integridad, el reconocimiento médico contemplado en las presentes Bases, el aspirante cuya adjudicación provisional se propuso, decaerá en su derecho a ser propuesto para la adjudicación definitiva. En este caso, la Comisión de Valoración procederá a efectuar una nueva propuesta de adjudicación provisional al siguiente aspirante de la lista, por el orden de puntuación obtenido.

5. La adjudicación definitiva de los puestos objeto de la presente convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, fecha a partir de la cual, empezará a contar el plazo de la toma de posesión de los puestos ofertados, según se dispone en la Base Úndecima.

Décima.– Adjudicación de los puestos mediante concurso.

1. El orden de prioridad para la asignación de los puestos vendrá dado por la puntuación final según el baremo previsto en las presentes bases.

2. Si se produjera empate en las puntuaciones obtenidas, por varios concursantes, se resolverá de conformidad a las determinaciones contenidas en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

Undécima.– Toma de posesión.

1. Una vez efectuado el nombramiento de los aspirantes por el órgano competente en materia de personal, aquéllos deberán tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del nombramiento, si es en el mismo lugar de residencia, y de un mes, si el puesto radica en distinta localidad a la de residencia de funcionario o si el nombramiento comporta el reingreso al Servicio Activo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva, cuya publicación se realice en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Duodécima.– Recursos contra las bases.

Contra las presentes bases, acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Ávila, 30 de octubre de 2025.

*El Diputado Delegado de Recursos Humanos,
Régimen Interior, Organización y Transparencia,
Fdo.: JUAN CARLOS SÁNCHEZ MESÓN*

ANEXO I**RECONOCIMIENTO MÉDICO**

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y que sus características personales, estado biológico y/o discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, no puedan alterar su salud o la de los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa y/o ponerse en situación de peligro en el desempeño de la función de Cabo, en el Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios.

También cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas del desempeño de la función de Cabo, en el Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios.

Los criterios preventivos que se indican a continuación, basados en la evidencia científica en el momento de la convocatoria, serán los que van a determinar la propuesta de «apta» o «no apta» de la persona aspirante:

1. OFTALMOLOGÍA:

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0,6 en ambos ojos (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La agudeza visual lejana binocular medida con corrección debe ser superior o igual a 0,8 (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y la persona aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo. No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

2. OTORRINOLARINGOLOGÍA:

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 35 decibelios en frecuencias conversacionales entre 500 Hz y 3000 Hz.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

3. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada que impida una conversación fluida.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

4. APARATO LOCOMOTOR:

Cualquier enfermedad, síndromes o defectos físicos que, a juicio médico, basado en la evidencia científica en el momento de la convocatoria, ocasionen limitación para el desempeño de la función de Bombero, teniendo como referencia las siguientes amplitudes y/o limitaciones de movimientos articulares:

A. Extremidades superiores:**a) Hombro:**

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.
- Abducción hasta 120°.

b) Codo:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10°.
- Supino pronación: De 30° a 150°.

c) Muñeca:

- Flexión hasta 45°.
- Extensión hasta 45°.

d) Mano y dedos:

- Afectación del primer dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.
- Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

B. Extremidades Inferiores:**a) Cadera:**

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

b) Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 120°.

c) Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.

d) Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano Espástico.

e) Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.
- Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Columna vertebral:
- Escoliosis mayor de 20° o con sintomatología.
- Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia».
- Hernia Discal con sintomatología.
- Artrodesis en cualquier segmento vertebral.

C. Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. Osteoporosis.
- Condromalacia grado II o superior. Artritis que provoque limitación funcional. Luxación recidivante.
- Parálisis muscular. Miotonías.
- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones del Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios.

No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

5. APARATO DIGESTIVO: No presentar:

- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales: Enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.
- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas causadas por el virus de la hepatitis B o por el virus de la hepatitis
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.
- Haber sido sometidas las personas aspirantes a trasplantes hepáticos. Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía.
- Fibrosis quística de páncreas.
- Enfermedad de wilson.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

6. APARATO CARDIOVASCULAR: No presentar:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de Miocardio.
- Coronariopatías.

- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias Ventriculares.
- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias Auriculares.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV grado I y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Sincopes vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

7. APARATO RESPIRATORIO: No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80 por 100 de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.
- Enfisema.

- Tuberculosis activa.
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Tromboembolismo pulmonar y malformaciones vasculares pulmonares.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

8. APARATO URINARIO: No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

9. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

10. PIEL Y FANERAS: No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

11. PROCESOS ENDOCRINOLÓGICOS: No padecer patologías o manifestaciones clínicas de:

- Diabetes Mellitus.
- Diabetes insulín-dependiente.
- Diabetes tipo II.

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Delgadez extrema con IMC < a 20
- Obesidad mórbida constatada con:
 - IMC de 40,0 o mayor.
 - MC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

12. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS: No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de médula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales, no intervenidas.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante y/o antiagregante plaquetario.

13. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS: Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-V-TR o sus posibles actualizaciones.

14. NEOPLASIAS.

- Tumores y enfermedades malignas de nuevo diagnóstico o siendo tratadas en la actualidad.
- Los antecedentes de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.

15. ENFERMEDADES SISTÉMICAS Y OTRAS.

- Portador de anticuerpos VIH.
- Enfermedades del colágeno: Amiloidosis, Colagenosis, Lupus Eritematoso Sistémico, Síndrome de Sjögren, Esclerodermia, Vasculitis y otras.

16. OTRAS SITUACIONES:

- No alcoholismo ni consumo de drogas ilegales.
- Cualquier otra enfermedad, síndrome o defecto físico que, a juicio médico, basado en la evidencia científica en el momento de la convocatoria, ocasione limitación para el desempeño de las funciones del Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios.

Cualquiera de las mencionadas alteraciones se podrá considerar causa de no aptitud si se manifiesta durante cualquier fase del procedimiento selectivo.

DIRECTRICES DE APLICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO:

La persona aspirante deberá cumplimentar y firmar una declaración jurada de salud como parte del examen médico, así como un consentimiento informado para la realización del mismo, y someterse a todas las pruebas diagnósticas que determinen los servicios médicos que determine la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del aspirante para su propuesta de adjudicación definitiva en el presente concurso.

ANEXO II**INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN****DATOS PERSONALES:**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

PUESTO SOLICITADO:

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:
DENOMINACIÓN PUESTO:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

	Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
	Fotocopia o copia básica del Nombramiento como Funcionario de Carrera en el que conste el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Segunda 1 a), o en su defecto, certificación actualizada de la Administración Pública de origen en el que consten los extremos anteriormente referidos.
	Documentación acreditativa de los méritos alegados de conformidad a lo Base Séptima

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente al puesto solicitado, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a 30 de octubre de 2025

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatorias Procesos selectivos |Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web [https:// www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html](https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html) | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.